

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 3 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio e documento oficial que se inserte, declarado de pago dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fice un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Núm. 2.853

SEXTA DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL

CUENCA MEDIA DEL EBRO

PLAN GENERAL DE APROVECHAMIENTOS

de los montes de utilidad pública de la provincia de Zaragoza a cargo de esta División, correspondiente al año forestal de 1949-1950, aprobado por el Ilmo. Sr. Inspector General de la 3.ª Región Forestal en 23 de junio de 1949, con arreglo a las instrucciones vigentes:

PRIMERA. - Desde 1.º de noviembre serán denunciados por la Guardería Forestal y Guardia Civil todos los aprovechamientos que se lleven a cabo sin que haya obtenido el usuario la licencia de la Jefatura de la División, previo cumplimiento de los requisitos legales, y hecho entrega por un funcionario de la misma, castigándose en caso contrario, con arreglo a la legislación penal de 8 de mayo de 1884, los disfrutes que se realizan, que se considerarán como fraudulentos, no obstante estar consignados en el vigente plan.

SEGUNDA. Quedan acotados para toda clase de aprovechamientos los terrenos en que se practiquen o se hayan practicado trabajos de repoblación forestal.

TERCERA. Los Alcaldes en cuanto concierne a los disfrutes vecinales o por adjudicación, y los rematantes en cuanto se refiere a los disfrutes por subasta, remitirán las guías o licencias justificantes del reparto de ganado y tierra en el primer caso, y de las concesiones hechas en segundo lugar.

CUARTA. Tendrán presente los Ayuntamientos que no se expedirán licencias para ejecutar los aprovecha-

mientos hasta tanto no cumplan cuanto se dispone en los pliegos de condiciones respecto a la remisión por los Alcaldes de los nombres de los Concejales encargados de la administración y custodia de los montes de la pertenencia del pueblo, guías de ganado con factura de los mismos, totalizando su número, así como de los terrenos concedidos para labor y siembra.

QUINTA. Del acta de las subastas, con todos sus detalles y adjudicaciones, se dará cuenta inmediata por los Alcaldes a esta División.

SEXTA. Para la ejecución de los disfrutes, tanto vecinales como subastados, regirán los pliegos de condiciones que publique el Distrito Forestal en el BOLETIN OFICIAL.

SÉPTIMA. No podrá ejecutarse ningún aprovechamiento, tanto vecinal como subastado, sin haber depositado en la Habilitación de esta División el importe de las indemnizaciones que fija la Orden ministerial de fecha 28 de octubre de 1945.

Zaragoza, 12 de julio de 1949.—El Ingeniero-Jefe, Tomás Belarrosa.

Sexta División Hidrológico-Forestal

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1949 a 1950, aprobado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 3.ª Región Forestal en 23 de junio de 1949, relativo a los montes de utilidad pública en el Catálogo formado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto de 27 de febrero de 1897:

Provincia de Zaragoza

Monte núm.	Cabida Hs.	DENOMINACION	Término municipal	Pertene- ncia	Forma en que será adjudicado el aprove- chamiento	LEÑAS					Superficie aprov. ^a Hs.	Tasación Pesetas			
						Grsa.	Menu- da	TOTAL	ESPECIE	Superficie aprov. ^a Hs.			Tasación Pesetas		
						Ests.	Estreos	Estreos							
92b	150	Dehesa Boyal y Común	Anento	Anento	Tasación										
93a	207	Idem Idem	Idem	Idem	Subasta										
		Las Canteras y Aguallueve	Id.	Id.	Id.										
94	661	La Sierra	Atea	Atea	Tasación		1.000	1.000	Roble a matarrasa	25	2.000				
107	1.045	Dehesa de los Enebrales	Daroca	Daroca	Id.		800	800	Encina a matarrasa	10	1.600				
107a	55	Idem Idem	Id.	Id.	Subasta										
		Las Canteras	Id.	Id.	(1)										
112	360	El Berrocal	Orcajo	Orcajo	Tasación		650	650	Roble a matarrasa	20	1.800				
112a	120	Fuentes del Villar	Id.	Id.	Subasta										
117	138	El Trébagó	Manchones	Manchones	Tasación										
118	87	El Vedado	Id.	Id.	Id.										
118b	200	La Matallana	Id.	Id.	(1)										
128	222	El Rebollar	Balconchán	Balconchán	Tasación		400	400	Roble a matarrasa	12	800				
128a	105	Los Comunes	Nombrevilla	Nombrevilla	Id.										
128b	137	Dehesa Boyal y Canteras	Id.	Id.	(1)										
	3.482						2.850	2.850		67	5.700				

OBSERVACIONES.— Los aprovechamientos de leñas se harán a matarrasa, dejando resalvos donde se indique y los sitios de — Queda prohibido cavar para extraer raíces de las cepas y matas.
— Se prohíbe el pastoreo en los tranzones menores de seis hojas, en el repoblado artificial y en los emplazamientos de varán consigo la guía correspondiente, siendo denunciados como fraudulentos los aprovechamientos que no cumplan estos — El aprovechamiento de pastos del monte número 94 se hará mancomunadamente por Orcajo y Cubel.
— El aprovechamiento de pastos del monte número 112 se hará mancomunadamente por Atea y Used.
— Regirán para los aprovechamientos los pliegos de condiciones del Distrito Forestal de Zaragoza.
— Las licencias para los aprovechamientos deberán obtenerse antes del 31 de octubre del año 1949.
— Será nula toda subasta que por los Ayuntamientos respectivos no sea anunciada al menos con quince días de antelación designar al funcionario del ramo que la presencia.

(1) Acotado a toda clase de aprovechamientos.

Cuenca media del Ebro

pector de la 3.ª Región Forestal en 23 de junio de 1949, relativo a los montes de utilidad pública en el Catálogo 4.º del Real Decreto de 27 de febrero de 1897:

1.ª Sección de la cuenca del río Jalón

PASTOS					APROVECHAMIENTOS VARIOS			Resumen de la tasación Pesetas	EPOCA para el aprovechamiento		
ESPECIE Y NUMERO DE CABEZAS					Superficie aprov. ^a Hs.	Tasación Pesetas	CLASE			Superficie aprov. ^a Hs.	Tasación Pesetas
Lanar	Cabrío	Vacuno	Mayor	TOTAL							
235		30	20	285	30	3.097'50	Cultivos...	60	600	3.697'50	Todo el año forestal.
965				965	120	4.342'50				4.342'50	1.º octubre a 31 mar.
1.200				1.200	55	1.800				1.800	1 marzo a 30 abril.
800				800	350	4.000	Cultivos...	175	175	6.175	Leñas: 1.º octubre a 31 marzo. Pastos: 1.º octubre a 31 marzo.
										1.600	Cultivos: Todo el año forestal.
800				800	512	4.800				4.800	1.º octubre a 31 marzo. Todo el año forestal.
200				200	240	1.200				2.500	Leñas: 1.º octubre a 31 marzo. Pastos: Todo el año forestal.
300				300	120	1.800				1.800	Todo el año forestal.
250				250	133	1.500				1.500	Idem. id.
300				300	85	1.800				1.800	Idem. id.
100				100	30	600	Cultivos...	163	163	1.563	Leñas: 1.º octubre a 31 marzo. Pastos y cultivos: Todo el año forestal.
200				200	105	1.200	Id.	40	400	1.600	Todo el año forestal.
5.350		30	20	5.400	1.780	26.140		133'80	1.338	33.178	

corta limpios de malezas y matas raquíticas.

las cortas, después de efectuadas las mismas, debiendo ser conducidos los ganados por pastores mayores de 18 años, quienes lleven los requisitos.

en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo éstos dar cuenta de oficio a esta Jefatura de la fecha de su celebración, a fin de

Zaragoza, 13 de mayo 1949.—El Ingeniero-Jefe, Tomás Belarrosa.

Provincia de Zaragoza

Monte sda	Cabi da Hs.	DENOMINACION	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	Forma en que será adjudicado el aprovechamiento	LEÑAS			Superficie aprov. Hs.	Tasación Pesetas	
						Grsa. Ests.	Menu- da Estéreos	Total Estéreos			
64	1.210	Alto y Bajo de la Dehesa de la Concha...	Belmonte..	Belmonte..	Tasación	120	500	620	Quejigo	60	1.300
64a	185	Idem	Id.....	Id.....	Subasta (1)	»	»	»	»	»	»
65	1.800	Praumás y Matilla	Id.....	Id.....	Tasación	»	»	»	»	»	»
		Sierra de Vicort	Calatayud.	Calatayud.	Tasación	900	500	1.400	Enc. ^a a mat. ^a	30	3.250
65b	34	Idem	Id.....	Id.....	Subasta (1)	»	»	»	»	»	»
		Barranquilla	El Frasno.	El Frasno.	Subasta (1)	»	»	»	»	»	»
65c	107	Pietas	Id.....	Id.....	Subasta	»	»	»	»	»	»
66	1.200	El Maguillo y sus faldas ..	Id.....	Id.....	Id.	»	»	»	»	»	»
68	145	Barderas y Umbria de Valhondo ..	Inogés....	Inogés....	Tasación	»	250	250	»	7	500
68a	272	Idem	Id.....	Id.....	Subasta	»	»	»	»	»	»
74a	10	La Sierra, Serrellita y Collado Herreria.	Id.....	Id.....	Subasta (1)	»	»	»	»	»	»
74b	400	Umbria del Val y San Roque	Sta. C. de G.	Sta. Cruz G.	Tasación	»	»	»	»	»	»
		Las Majadillas	Sediles ...	Sediles....	Id.	»	»	»	»	»	»
74c	360	Sierra de Sediles y Valde- rramio	Id.....	Id.....	Subasta	»	»	»	»	»	»
		Idem	Id.....	Id.....	Tasación	»	»	»	»	»	»
	5.723					1.020	1.250	2.270		97	5.050

OBSERVACIONES.—Los aprovechamientos de leñas se harán a matarrasá, dejando resalvos donde se indique y los sitios de corta

- Queda prohibido cavar para extraer raíces de las cepas y matas.
- Se prohíbe el pastoreo en los franzones menores de seis hojas, en los repoblados artificiales y en los sitios de corta después correspondiente, considerándose fraudulentos los aprovechamientos que no cumplan este requisito.
- Regirán para los aprovechamientos los pliegos de condiciones del Distrito Forestal de Zaragoza.
- Las licencias para los aprovechamientos deberán obtenerse antes del 31 de octubre de 1949.
- Serán nulas a todos los efectos las subastas que no sean anunciadas por los Ayuntamientos y con quince días al menos de Forestal, quien designará al funcionario que debe presenciar el acto.

(1) Acotado a toda clase de aprovechamientos

2.ª Sección de la cuenca del río Jalón

PASTOS					APROVECHAMIENTOS VARIOS			Resumen de la tasación Pesetas	EPOCA para el aprovechamiento		
ESPECIE Y NÚMERO DE CABEZAS					Superficie aprov. Hs.	Tasación Pesetas	CLASE			Superficie aprov. Hs.	Tasación Pesetas
Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	TOTAL							
»	»	»	»	»	»	»	Cultivos...	30	300	1.600	Leñas: 1.º octubre a 31 marzo.— Pastos: Todo el año forestal.
500	»	»	»	500	840	3.000	»	»	»	3.000	Todo el año forestal.
»	»	»	»	»	»	»	Cultivos...	23'87	286'45	3.536'45	Leñas: 1.º octubre a 31 marzo.— Cultivos: Todo el año forestal.
400	»	»	»	400	600	2.400*	»	»	»	2.400	Todo el año forestal.
150	»	»	»	150	75	900	»	»	»	900	Todo el año forestal.
500	»	»	»	500	370	3.000	»	»	»	3.000	Idem id.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	500	1.º octubre a 31 marzo.
200	»	»	»	200	103	1.200	»	»	»	1.200	Todo el año forestal.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
50	»	»	»	50	10	300	»	»	»	300	Todo el año forestal.
»	»	»	»	»	»	»	Cultivos...	0'531	6'40	6'40	Idem id.
100	»	»	»	100	100	600	»	»	»	600	Idem id.
»	»	»	»	»	»	»	Cultivos...	0'874	10'50	10'50	Idem id.
1.900				1.900	2.098	11.400		55'275	603'35	17.053'35	

limpios de malezas y matas raquíticas.

de hechas éstas, debiendo ser conducidos los ganados por pastores mayores de 18 años, quienes deberán llevar consigo la guía

antelación en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificada de oficio la inserción a la Jefatura de la 6.ª División Hidrológico-

Zaragoza, 13 de mayo de 1949.—El Ingeniero-Jefe, Tomás Belarrosa.

Provincia de Zaragoza

Monte núm.	Cabida Hs.	DENOMINACION	TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	Forma en que será adjudicado el aprovechamiento	LEÑAS			Superficie aprov. Hs.	Tasación Pesetas	
						Gruesa	Menu-da	TOTAL			
						Estéreos	Estéreos	Estéreos			
8	1.408	Sierra de la Nava.....	Berdejo ...	Berdejo ...	Tasación	1.000	2.700	3.700	Quejigo.....	70	7.900
8a	357	Idem.....	Id.....	Id.....	Subasta	»	»	»	»	»	»
		Dehesa Carnicera.....	Bijuesca ..	Bijuesca ..	Id....	»	»	»	»	»	»
		Idem.....	Id.....	Id.....	Tasación	»	»	»	»	»	»
17	500	La Sierra, Los Poyales y Vallehermoso	Torrelapaja	Torrelapaja	Id....	100	450	550	Quejigo.....	15	1.150
17a	160	Idem.....	Id.....	Id.....	Subasta	»	»	»	»	»	»
		La Cubilla y Dehesa Carnicera	Torrijo C. ^a	Torrijo C. ^a	Id....	»	»	»	»	»	»
	2.425					1.100	3.150	4.250		85	9.050

OBSERVACIONES.— Los aprovechamientos de leñas se harán a matarrasa, dejando resalvos donde se indique y los sitios

— Queda prohibido cavar para extraer raíces de las cepas y matas.

— Se prohíbe el pastoreo en los tranzones de menos de seis hojas, en los emplazamientos de las cortas, una vez dieciocho años, quienes llevarán consigo la guía correspondiente, en la que se especificará el número y clase de cabezas que cada

— Regirán para los aprovechamientos de los montes de la Sección los pliegos de condiciones del Distrito Forestal de

— Será nula toda subasta que no se haya anunciado, por los Ayuntamientos respectivos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de designar el funcionario del ramo que debe presenciar el acto.

— El aprovechamiento de superficie consignado al monte núm. 17 es el autorizado a D. Matías Iglesias de Jiménez.

— Las licencias para los aprovechamientos deberán obtenerse antes del 31 de octubre de 1949, debiendo ingresar en la disposiciones complementarias subsiguientes.

3.ª Sección de la cuenca del río Jalón

PASTOS					APROVECHAMIENTOS VARIOS			Resumen de la tasación Pesetas	EPOCA para el aprovechamiento		
ESPECIE Y NÚMERO DE CABEZAS					Superficie aprov. Hs.	Tasación Pesetas	CLASE			Superficie aprov. Hs.	Tasación Pesetas
Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	TOTAL							
»	70	»	»	70	70	1.260	Cultivos	30	450	9.610	Leñas: 1.º octubre a 31 marzo.— Pastos y cultivos: Todo el año forestal.
750	»	»	»	750	995	4.500	»	»	»	4.500	
750	70	»	»	820	357	5.760	»	»	»	5.760	Todo el año forestal.
»	»	»	»	»	»	»	Cultivos	81	1.215	1.215	Idem id.
»	45	»	»	45	30	810	Id. Superficie	20	300	2.285*20	Leñas: 1.º octubre a 31 marzo.— Pastos, cultivos y superficie: Todo el año forestal.
700	»	»	»	700	320	4.200	»	»	»	4.200	Todo el año forestal.
300	»	»	»	300	150	1.800	»	»	»	1.800	Idem id.
2.500	185			2.685	1.922	18.330		131*252	1.990*20	29.370*20	

de corta limpios de malezas y matas raquíticas.

fectuadas éstas, y en las superficies repobladas artificialmente, debiendo ser conducidos los ganados por pastores mayores de uno conduzca, considerándose como fraudulentos los aprovechamientos que no cumplan este requisito.

Zaragoza.

de Zaragoza con quince días, al menos, de antelación, cuyos Ayuntamientos notificarán de oficio a esta Jefatura su inserción.

Habilitación de la 6.ª División Hidrológico-Forestal los derechos que señala la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1934 y

Zaragoza, 13 de mayo de 1949.—El Ingeniero-Jefe, Tomás Belarrosa.

Provincia de Zaragoza

Monte núm.	Cabida Has.	DENOMINACION	Termino municipal	Perteneencia	Forma en que será adjudicado el aprovechamiento	LEÑAS			Superficie aprov. Has.	Tasación Pesetas
						Grasa. Ests.	Menu- da Estéreas	Total Ests.		
235 a	23	La Calera ...	Alcalá M.º	Alcalá M.º	Subasta	»	»	»	»	»
		Los Valles y Valdomar ...	Id.	Id.	Tasación	»	200	200	8	400
235 b	81	Idem Id.	Id.	Id.	Subasta	»	»	»	»	»
236	240	Alto Pradillas ...	Añón	Añón	Tasación	»	»	»	»	»
		Dehesa del Raso ...	Id.	Id.	Id.	»	400	400	40	800
237	1.689	Idem ...	Id.	Id.	Subasta	»	»	»	»	»
238	227	Hayadal ...	Id.	Id.	Subasta	»	»	»	»	»
240	452	Rebollar ...	Id.	Id.	Tasación	»	»	»	»	»
237	»	Dehesa del Raso ...	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»
236	»	Alto Pradillas ...	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»
237	»	Dehesa del Raso ...	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»
238	»	Hayadal ...	Id.	Id.	Subasta (1)	»	»	»	»	»
240	»	Rebollar ...	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»
		El Carrascal ...	Litago	Litago	Tasación	»	100	100	15	200
244	464	Idem ...	Id.	Id.	Id.	»	100	100	15	200
		Idem ...	Id.	Id.	Subasta	»	»	»	»	»
245	257	Lujanar ...	Id.	Id.	Tasación	»	»	»	»	»
246	234	Las Majadas ...	Lituénigo	Lituénigo	Id.	»	700	700	105	1.400
		Idem ...	Id.	Id.	Subasta (2)	»	»	»	»	»
		Valdecasajares ...	Id.	Id.	Tasación	80	20	100	20	240
247	334	Idem ...	Id.	Id.	Id.	»	20	20	20	20
		Idem ...	Id.	Id.	Subasta	»	»	»	»	»
248	142	Dehesa de Valdegarcía ...	S. Martín M.	S. Martín M.	Tasación	»	»	»	»	»
		Barranco de Luzán ...	Tarazona...	Id.	Id.	»	10	10	5	10
249	179	Idem ...	Id.	Id.	Subasta	»	»	»	»	»
		Idem ...	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»
		Río Agramonte, etc.	Id.	Id.	Tasación	»	50	50	3	100
254	305	Idem ...	Id.	Id.	Tasación	»	»	»	»	»
		Idem ...	Id.	Id.	Subasta	»	»	»	»	»
		Idem ...	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»
		Dehesa del Moncayo (*) ...	Id.	Tarazona	Tasación	240	360	600	20	1.320
251	1.483	Idem ...	Id.	Id.	Id.	»	2.000	2.000	23	4.000
		Idem ...	Id.	Id.	Subasta	»	»	»	»	»
						320	3.960	4.280	274	8.690

- (1) Subasta por cinco años, siendo éste el quinto y último. Pesca en los ríos Morano, Morca, Soto Marqués, Valdemanzano y sus afluentes.
- (2) En el río Barranco del Prado, por un año.
- (*) En el monte núm. 251, en la partida «Dehesa del Moncayo», además de los aprovechamientos que figuran en este estado, existen los siguientes aprovechamientos de maderas:

Número de árboles: 500.
 Metros cúbicos: 100.
 Especie: Pino procedente de limpias.
 Superficie aprovechada: 20 hectáreas
 Tasación máxima: 20.462 pesetas
 Tasación mínima: 18.382 pesetas.
 Epoca para el aprovechamiento: 1.º de octubre a 31 de marzo.

OBSERVACIONES. — Los aprovechamientos de leñas se harán a matarrasa o por limpia, dejando resalvos donde se indique y matas. — Se prohíbe el pastoreo en los tranzones de menos de seis hojas, en las superficies repobladas artificialmente 18 años, quienes llevarán consigo la guía correspondiente, considerándose como fraudulento todo aprovechamiento que no siendo el presente el quinto del contrato. — El aprovechamiento de superficie del monte núm. 237 es el autorizado a chamientos de superficie en los montes números 249, 251 y 254, de 6'62, 0'32 y 0'94 Has., respectivamente, son los autorizados El aprovechamiento de superficie del monte núm. 251 (6'239 Has.), y del núm. 254 (0'2833 Has.), son los autorizados a la Caja na y San Martín de Moncayo, respectivamente. — El aprovechamiento de maderas del monte núm. 251 lo será a base — La publicación de los anuncios para la celebración de las subastas se hará por cuenta de los Ayuntamientos respectivos, presencia el acto. — Las licencias para los aprovechamientos deberán obtenerse antes del 31 de octubre de 1949.

CONDICIONES ENERALES. — En todos los aprovechamientos de maderas y leñas, se ajustarán a las normas previstas por cia núm. 297, de fecha 28 de diciembre de 1948.

1.ª Sección de la cuenca del río Huecha

PASTOS				APROVECHAMIENTOS VARIOS			Resumen de la tasación — Pesetas	EPOCA para el aprovechamiento	
ESPECIE Y NÚMERO DE CABEZAS				TOTAL	Superficie aprov. Has.	Tasación — Pesetas			CLASE
50	8	»	»	58	23	444	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	Cultivos...	36'65	659'70
200	»	»	»	200	66	1.200	»	»	1.200
1.000	20	10	»	1.030	240	6.720	Cultivos...	24	360
»	40	10	»	50	105	1.080	»	»	1.880
300	»	»	»	300	800	1.800	»	»	1.800
400	»	»	»	400	162	2.400	»	»	2.400
350	»	»	»	350	350	2.100	»	»	2.100
»	»	20	»	20	100	720	Cultivos...	33	495
»	»	»	»	»	»	»	Superficie	2'345	183'70
»	»	»	»	»	»	»	Pesca....	»	3.700
»	»	»	»	»	»	»	Arena (80 m.³)	1	40
»	»	»	»	»	»	»	Cultivos...	25'80	387
1.000	12	»	»	1.012	300	6.216	»	»	6.216
400	»	»	»	400	217	2.400	Cultivos...	33'30	499'50
700	12	»	»	712	134	4.416	»	»	5.816
»	»	»	»	»	»	»	Pesca.....	»	250
»	»	»	»	»	»	»	»	»	240
»	»	»	»	»	»	»	»	»	20
200	»	»	»	200	203	1.200	Cultivos...	6	42
500	»	»	»	500	67	3.000	Cultivos...	100	1.500
»	»	»	»	»	»	»	Arena (25...)	1	12'50
1.200	10	»	»	1.210	173	7.380	Arcilla (900)	6	450
»	»	»	»	»	»	»	Superficie...	6'62	165'50
»	»	»	»	»	»	»	Cultivos...	10	70
»	»	»	»	»	»	»	Piedra (60...)	1	60
400	»	»	»	400	236	2.400	Arena (30...)	1	30
»	»	»	»	»	»	»	Superficie...	0'2833	42'45
»	»	»	»	»	»	»	Id.	0'94	47
»	»	»	»	»	»	»	Piedra (100 m.³)	4	100
»	»	»	»	»	»	»	Superficie...	6'239	935'85
300	»	50	»	350	1.400	3.650	Id.	0'32	46
7.000	102	90	»	7.192	4.576	47.126	»	»	3.650
								299'4973	10.046'20
									85.284'20

los sitios de corta limpios de malezas y matas raquíticas. — Queda prohibido cavar para extraer raíces de las cepas y y en los emplazamientos de las cortas, después de hechas éstas, debiendo ser conducidos los ganados por pastores mayores de cumpla este requisito. — El aprovechamiento de pesca en los montes del pueblo de Añón se subastó por cinco años, a D. Santiago Sánchez Belsué, quien ingresará el importe de la tasación en el Ayuntamiento de Añón. — Los aprove- General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, la cual ingresará el importe de la tasación en los Ayuntamientos de Tarazo- de árboles menores de 22 centímetros de diámetro, por el tipo de tasación de 19.422 pesetas, media entre la máxima y la mínima. debiendo notificar de oficio a esta División el día y hora en que tengan lugar, a fin de designar el funcionario de Montes que Regirán para los aprovechamientos los pliegos de condiciones del Distrito Forestal de Zaragoza. la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 30 de noviembre de 1948, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provin- Zaragoza, 13 de mayo de 1949.—El Ingeniero-Jefe, Tomás Belarrosa.

Núm. 3.097

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Visto el expediente promovido a instancia de "Vías y Riegos", S. A., Empresa Constructora, en solicitud de autorización para el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión desde la línea eléctrica de Sástago a Caspe de la Sociedad "Riegos y Fuerza de Ebro", en las inmediaciones de Escatrón a las proximidades de la Venta del Fraile, en el mismo término municipal, a cuya instancia acompaña Memoria, planos y presupuestos.

Resultando que hecho por el petionario el depósito reglamentario del 1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público, se insertó en el "Boletín Oficial" de la provincia la correspondiente nota-anuncio en la que se expresaban los terrenos de dominio público y particular que la línea ha de cruzar, sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica;

Resultando que expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía de Escatrón la mencionada nota-anuncio y notificada individualmente a los propietarios de terrenos afectados por la instalación, se han presentado dos escritos relativos a la indemnización correlativa a la ocupación;

Resultando que se han unido al expediente los informes, favorables, de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, de la Delegación Provincial de Industria y del Ingeniero de esta Jefatura encargado de la demarcación correspondiente, proponiendo al efecto los dos últimos las condiciones en que entienden deberá llevarse a cabo la instalación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente la tramitación del expediente;

Vista la Ley de Instalaciones Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que en este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias y se ha recabado el informe de los Organismos llamados por la Ley a evacuarlo, siendo el de todos ellos favorable a la concesión; que las reclamaciones presentadas no se oponen a la concesión de servidumbre forzosa y se refieren úni-

camente a la cuantía de la indemnización a percibir por los propietarios, la cual habría de determinarse oportunamente por los trámites legales si hubiese discrepancia con la entidad concesionaria;

Considerando que corresponde otorgar la concesión a esta Jefatura de Obras Públicas, por afectar la línea solamente a esta provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a "Vías y Riegos", S. A., para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 25.000 voltios, que partiendo de la línea eléctrica de Sástago a Caspe, en las inmediaciones de Escatrón, termine en las cercanías de la Venta del Fraile, del mismo término municipal, para suministro de energía eléctrica para las obras del ferrocarril minero de Samper en Escatrón, tramo comprendido entre el río Martín y dicho pueblo.

Segunda. Se declaran de utilidad pública las instalaciones indicadas en la condición primera a los efectos de la Ley de 23 de marzo de 1900 y Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad pública y particular que figuran en la nota-anuncio publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de 7 de enero de 1947.

Tercera. Las instalaciones de la línea se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero de Caminos D. José-Luis López, y en cuanto a sus detalles con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Cuarta. Las obras comenzarán dentro del plazo de un mes a contar de la fecha en que se publique la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

Quinta. Antes de dar comienzo a las obras, la Sociedad concesionaria acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la misma,

en concepto de fianza definitiva, el 30 por 100 del importe de las obras que afectan al dominio público, cuya fianza será devuelta al concesionario al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo a este fin presentar certificación de la Alcaldía de Escatrón y de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza en las que se haga constar que con las obras no se han causado daños y perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar así en el acta de recepción.

Sexta. Una vez terminadas las obras se lo comunicarán a la Jefatura de Obras Públicas para que por ella o Ingeniero en quien delegue sean reconocidas con asistencia del concesionario, de cuyo acta se levantará acta oportuna por duplicado que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

Séptima. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al ser terminadas serán de cuenta del concesionario, quien los abonará en la cuantía y forma que determinen las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Octava. La explotación de la instalación, desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio, se verificará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y de la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada una compete.

Novena. Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y de reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Décima. La Sociedad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

Undécima. Si con motivo de obras del Estado o modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de conservación o servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, quedará obligada la Sociedad concesionaria a

efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces o modificaciones de las instalaciones.

Duodécima. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley de Obras Públicas y de su Reglamento, y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales; la Ley de 23 de marzo de 1900, y, además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por aquél, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en la sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimotercera. Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, seguros de vejez y de enfermedad, subsidios familiares, contrato de trabajo y Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, en la Protección a la Industria Nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

Décimocuarta. Esta concesión se otorga por noventa y nueve años con sujeción a las prescripciones que se determinan en el artículo 101 de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y demás disposiciones complementarias, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que, dictadas en lo sucesivo, le sean aplicables a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho por ello a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para usar de tales atribuciones.

Décimoquinta. La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

Décimosexta. También queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico

que se determinan en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

Décimoséptima. Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

Décimooctava. Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y, llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado.

Zaragoza, 3 de agosto de 1949.—
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1949, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expediente de suplemento de crédito

3.158.—Cetina

Exposición municipal ordinaria

3.159.—Orcajo

Reparto sobre diferentes conceptos

3.167.—Layana

Núm. 3.187

BIJUESCA

En virtud de haber cesado con fecha 25 de junio último el Secretario interino de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso dicha plaza, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, para su provisión con carácter accidental hasta la resolución del concurso que previamente anunciará la Dirección General de Administración Local para ser cubierta en propiedad.

Los aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración Local en su segunda o tercera categoría, formulando para ello instancia, debidamente reintegrada, dirigida al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días.

Bijuesca, 12 de agosto de 1949.—El Alcalde, Pedró Soria.

Núm. 3.165

LECERA

Las subastas de pastos de los montes de este término «Alto», «Boqueras», «Decantadero», «Montecillo», «Peñagrallera» y «Santa Bárbara-Armuñías», para el año forestal de 1949-1950, tendrán lugar en la Casa Consistorial el día 30 del corriente y horas de diez a trece, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal.

Si alguna de las subastas quedare desierta, se celebrará segunda subasta el día 2 de septiembre siguiente, bajo las mismas condiciones, local y hora expresados.

Lécera, 9 de agosto de 1949.—El Alcalde, Manuel Calvo.

La subasta del aprovechamiento de piedra del monte «Alto» de este término para el año forestal 1949-1950 tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 30 del corriente y hora de las nueve, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal.

Si ésta resultare desierta, se celebrará segunda subasta el día 2 de septiembre próximo, bajo las mismas condiciones, en el local y hora expresados.

Lécera, 9 de agosto de 1949.—El Alcalde, Manuel Calvo.

Núm. 3.166

PLENAS

El día 16 de septiembre próximo y hora de las doce de la mañana se celebrará la subasta de los pastos de «Tarayuelas», y si no hay postor se celebrará la segunda el día 27 de dicho mes, a la misma hora.

Plenas, 10 de agosto de 1949.—El Alcalde, Francisco Marteles.

Núm. 3157

PEDROLA

Habiendo quedado desierto el concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 71, correspondiente al 29 de marzo próximo pasado, para la provisión en propiedad de la plaza de Matarife municipal de este Ayuntamiento, la Comisión municipal permanente del mismo, en la sesión ordinaria del día 11 de junio último, por unanimidad tomó el acuerdo de volver a anunciarlo por segunda vez en el expresado periódico oficial y que rijan en este segundo concurso todas las condiciones establecidas para el anterior, teniendo por reproducido en éste el anuncio primitivo a que anteriormente se ha hecho referencia, si bien el plazo de los quince días que se concede para la presentación de solicitudes ha de entenderse que comenzará al día siguiente del en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Pedrola, 10 de agosto de 1949.—El Alcalde, Angel Cabanillas.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Sajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.125

AZNAR IBAÑEZ (Faustino-Agustín), de 44 años de edad, casado, herrero, hijo de Francisco y Justa, natural y vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, penado en causa instruida en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 367 1944, sobre falsedad y estafa, comparecerá ante dicho Juzgado en término de diez días a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, con objeto de ser ingresado en prisión, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta, y practicar otras diligencias.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.164

JUZGADO NUMERO 1.—MADRID

Cédula de citación

En este Juzgado de primera instancia número 14 de Madrid se ha promovido expediente de dominio a nombre de D. Santiago y D.ª Carmen Riesgo Gallo, por sí y como herederos de D. Honorio Riesgo García, para inscribir la finca siguiente:

«Casa situada en Madrid y su calle de Tetuán, antes de los Negros, señalada con el número 8 antiguo, 4 moderno y 20 no visivo, manzana 342, de 314 metros cuadrados, 60 decímetros. Linderos: al Oeste o fachada, con vía pública o calle; al Sur o derecha entrando, con casa número 4 de la calle del Carmen; al Norte o izquierda, con casa núm. 6 de la calle de Tetuán, antes de los Negros, y por la espalda, con casas núms. 9 y 10 antiguos de dicha manzana, marcadas nuevamente con los números 7 y 9 de la calle de la Montera».

Y en dicho expediente, en providencia de este día, se ha acordado citar a los causahabientes de las personas de quienes procede la finca, a los titulares de derechos reales sobre ella y a los que aparecen como titulares en el Registro o a sus causahabientes, así como a los propietarios de las fincas colindantes y a la portera del referido inmueble,

y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, para que sirva de citación a D.ª Carmen Tertre Foncillas y D.ª María Cruz Canti Samper, como causahabientes de quienes procede la finca, expido la presente en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Manuel Comellas.

Núm. 3.163

FALSET

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido en proveído de esta fecha dictado en sumario 48-49, por hurto, contra Jesús Monroe Rupérez, por medio de la presente cédula se requiere a D.ª Consuelo Ginés Miguel, vecina que fué de Zaragoza (calle de Oviedo, número 40) y de donde ha resultado desconocida, a fin de que, como fiadora personal de dicho procesado, lo presente ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes a la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia o en la de Zaragoza, con el fin de practicar con el mismo diligencias en el sumario de referencia, apercibiéndole en su caso de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que el requerimiento acordado pueda llevarse a efecto, expido la presente que firmo en Falset a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Francisco Viñas.

Núm. 3.121

SARIÑENA

DIAZ HERNANDEZ (Antonio), de 28 años de edad, soltero, gitano, que tuvo su residencia en Sariñena (Huesca) y en la actualidad se le supone en Zaragoza, deberá comparecer en el Juzgado de instrucción de Sariñena en el plazo de diez días para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión decretada en el sumario núm. 38, rollo número 438, del año 1946, advertido que al no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sariñena a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. El Juez de instrucción, José-Ignacio Giménez Hernández.—El Secretario interino, José Torres.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 3.172

CARIÑENA

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 15 de 1949, se ha acordado citar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

a Emilia Hernández de la Rosa, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Longares, para que comparezca ante este Juzgado comarcal el día 5 de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, sito en esta ciudad (Calvo Sotelo, 16), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por robo.

Cariñena, 6 de agosto de 1949.—El Secretario: P. H., Félix Fortea.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.186

Junta de Regantes de Civán de Caspe

Se convoca a Junta general extraordinaria para el día 21 del corriente y hora de las cinco de la tarde en primera convocatoria y cinco y media en segunda, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a fin de documentar el proyecto de abastecimiento de aguas a esta ciudad.

Se tratarán los siguientes asuntos:

1.º Acuerdo sobre documentar el proyecto de abastecimiento de aguas de esta población.

2.º Ruegos y preguntas.

Caspe, 23 de agosto de 1949.—El Presidente, Santiago Albiac.

Núm. 3.185

Parque de Intendencia de Zaragoza

Necesitando adquirir este Establecimiento carbón lignito, carbón vegetal y levadura para sus necesidades y las de sus Depósitos, como asimismo para el Parque de Intendencia de Cartagena, se hace presente que se admiten proposiciones hasta el día 25 del corriente, situando la mercancía en los almacenes de los mismos, pudiendo efectuar el transporte por remesa militar urgente.

Si por cualquier causa quedase desierta la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indican, se celebrará una segunda reunión el día 31 del actual, en las mismas condiciones y con iguales requisitos que para la primera.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales por las que se ha de regir el concurso objeto de este anuncio se encuentran a disposición de los oferentes en la Jefatura del Detall de este Parque, debiendo hacer constar en las ofertas la conformidad con los mismos.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 12 de agosto de 1949.

TIP. HOGAR PIGNATELLI